Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

7744 ***Ampliación de la Oferta de Ocupación Pública del 2026***

Por el presente edicto se hace pública la ampliación de la Oferta de Ocupación Pública del 2026 que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Inca ha aprobado en su sesión de día 29 de julio de 2026 , con la inclusión de las siguientes plazas:

Personal funcionario. Turno libre:

(Plazas correspondientes a la tasa de reposición ordinaria)

- **Una** plaza de personal funcionario, escalera de administración especial, subescala técnica, **TAE de Control Interno** (grupo A, subgrupo A1)
- **Dos** plazas de personal funcionario, escalera de administración especial, subescala servicios especiales, **policía local** (grupo C/subgrupo C1)
- **Dos** plazas de personal funcionario, escalera de administración general, subescala auxiliar, **auxiliar administrativo/iva** (grupo C/ subgrupo C2)

Personal funcionario. Promoción interna:

- **Una** plaza de personal funcionario, escalera de administración general, subescala administrativa, **administrativo/iva** (grupo C/subgrupo C1)
- **Una** plaza de personal funcionario, escalera de administración especial, subescala servicios especiales, **oficial de policía**(grupo C/subgrupo C1).

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

a) El recurso potestativo de reposición, que se interpondrá ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente al de la publicación en el BOIB del presente acuerdo, de conformidad con el establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
b) El recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la publicación en el BOIB del presente acuerdo, de conformidad con el que dispone el arte. 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente *(29 de julio de 2026)*

El alcalde presidente
Virgilio Moreno Sarrió

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/96/1225348